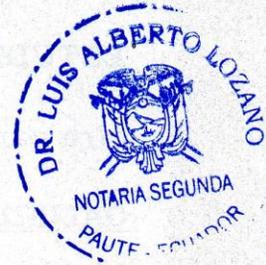


ESCRITURA: 2016-01-05-02-P00



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA: NOE BOLIVAR LOPEZ VILLALTA, POR SUS PROPIOS
DERECHOS Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE SUS HIJOS
MENORES DE EDAD

A FAVOR DE: ANTONIO CARREON GALINDO

CUANTIA: 27,00

En la Ciudad de Paute, cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil dieciséis, ante mi Doctor Luis Alberto Lozano Serrano, notario Público Segundo del cantón Paute, comparecen por una parte el señor NOE BOLIVAR LOPEZ VILLALTA, viudo, por sus propios derechos y como representante legal de sus hijos menores de edad llamados: Jackeline Gabriela, Alexis Bolívar y Heidy Noelia López Chiriboga, según consta del documento que me presenta el mismo que se agrega como habilitante, el mismo que comparece en calidad de socio de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANS**

ESTUDIANTIL RAYOS DE SOL TRANSRAYSOL CIA. LTDA., y de otra parte por sus propios derechos el señor: **ANTONIO CARREON GALINDO**, de estado civil casado con la señora Digna Mónica Carchi Miranda, los comparecientes son, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Paute, provincia del Azuay, personas capaces para celebrar todo acto o contrato, quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA OTORGANTES.-** Comparecen por una parte el señor **NOE BOLIVAR LOPEZ VILLALTA**, viuda, por sus propios derechos y como representante legal de sus hijos menores de edad llamados: Jackeline Gabriela, Alexis Bolívar y Heidy Noelia López Chiriboga, según consta del documento que me presenta el mismo que se agrega como habilitante, el mismo que comparece en calidad de socio de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANS ESTUDIANTIL RAYOS DE SOL TRANSRAYSOL CIA. LTDA.**, y de otra parte por sus propios derechos el señor: **ANTONIO CARREON GALINDO**, de



estado civil casado con la señora Digna Mónica Carchi ^{Miranda,}
los comparecientes son, ecuatorianos, mayores ^{de} edad,

domiciliados en el cantón Paute, provincia del Azuay, personas
capaces para celebrar todo acto o contrato.- **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES.- ^{y apremio de,} La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
TRANS ESTUDIANTIL RAYOS DE SOL TRANSRAYSOL**

CIA. LTDA se constituyó mediante escritura pública, otorgada el
Primero de Diciembre de dos mil seis ante la señora Notaria
Segunda del Cantón Gualaceo; Doctora María Cristina Coellar
Lituma, e inscrita con el número siete del Registro de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Paute el ocho de Diciembre del dos mil

seis. Con fecha diecisiete de Enero del dos mil dieciséis, se celebró
una Junta Universal Extraordinaria de Socios de dicha
compañía en la que se autorizó al socio **NOE BOLIVAR LOPEZ**

VILLALTA la transferencia de sus participaciones, se acompaña al
presente instrumento el acta de la sesión como documento

habilitante.- **TERCERA TRANSFERENCIA.-** Con los

Antecedentes señalados el compareciente **NOE BOLIVAR LOPEZ**
VILLALTA por sus propios derechos y como representante legal de sus
hijos menores de edad ya nombrados en líneas anteriores es
propietario de veinte y siete participaciones de un dólar cada

una, que representa al seis punto sesenta y seis por ciento del capital social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANS ESTUDIANTIL RAYOS DE SOL TRANSRAYSOL CIA. LTDA.** transfieren a favor del señor: **ANTONIO CARREON GALINDO**, la totalidad de sus participaciones que están totalmente suscritas y pagadas, con todos los derechos y obligaciones que estatutaria y legalmente les corresponde, incluidas las utilidades que pudieran haber. **CUARTA ACEPTACIÓN.-** El señor: **ANTONIO CARREON GALINDO**, acepta la transferencia de participaciones hecha a su favor.- La cuantía es de veinte y siete Dólares de los Estados Unidos de América. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.- Atentamente, Doctor Héctor Rojas Orellana.- Abogado matrícula número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que me entregan, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, me presentaron las cédulas de Ley. Leído que fue el presente

instrumento en su integralidad a los comparecientes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-



Handwritten signature of Noe Bolivar Lopez Villalta.

NOE BOLIVAR LOPEZ VILLALTA

CI. 0104047550

Handwritten signature of Antonio Carreon Galindo.

ANTONIO CARREON GALINDO

CI. 0150881993

Handwritten signature of the Notary, Luis Alberto Lozano.

EL NOTARIO

les -

del cinco catorce



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANS ESTUDIANTIL "RAYOS DEL SOL"
TRANSRAYSOL CIA. LTDA".

En la ciudad de Páute, hoy día Domingo diecisiete de Enero de dos mil dieciséis, a las veinte horas treinta y cinco minutos, se reúnen en Junta General de Socios, en la oficina de la compañía ubicada en la calle siglo XX y Marginal Río Cutilcay, los siguientes socios: BUESTAN PEREZ JUAN CARLOS, CAJISACA VILLA LUIS HERIBERTO, GARNICA BARRERA CARLOS OSWALDO, GOMEZ JARA CENEN EDUARDO, GUILLERMO LAZO JOSE RODRIGO, GUILLERMO LAZO SERGIO RIGOBERTO, LOPEZ VILLALTA JOEL RICARDO, LOPEZ VILLALTA NOE BOLIVAR, PEREZ ROCANO XAVIER VINICIO, SEGARRA MENDEZ JORGE HIPOLITO, VIZHÑAY ZHIRZHAN CARLOS GILBERTO, VIZHÑAY ZHIRZHAN MARIA XIMENA, VIZHÑAY ZHIRZHAN OLGA ROCIO, ZHIRZHAN JOSE PATRICIO y ZHIRZHAN LUIS ENRIQUE, cada uno poseedor de 27 (veinte y siete) participaciones de un dólar cada una, presidiendo el Sr. NOE BOLIVAR LOPEZ VILLALTA, Presidente de la Compañía, actuando como secretario el SR. LUIS ENRIQUE ZHIEZHAN, Gerente de la Compañía. Los socios reunidos aceptan por unanimidad celebrar la Junta General Universal Extraordinaria, para tratar el único punto del orden de día: Conocimiento y Resolución de la transferencia de participaciones de los socios: Sra. VIZHÑAY ZHIRZHAN OLGA ROCIO, a favor del Sr. ZHIRZHAN CARCHI JOSE LEONARDO y del Sr. LOPEZ VILLALTA NOE BOLIVAR a favor del Sr. CARREON GALINDO ANTONIO. El Presidente de la Compañía luego de constatar que se encuentran presentes la totalidad de socios con el 100% de participaciones, declara instalada la sesión e informa que la Sra. Olga Rocío Vizhñay Zhirzhán y su persona en calidad de socios de la compañía han decidido transferir la totalidad de sus participaciones a favor de los Sres. ZHIRZHAN CARCHI JOSE LEONARDO y CARREON GALINDO ANTONIO respectivamente, el socio CAJISACA VILLA LUIS HERIBRTO, pregunta que pasa con la Presidencia de la Compañía puesto que el Sr. Presidente ha decidido vender sus participaciones, a lo que el Sr. Presidente informa que en unos días convocará a Junta General para presentar su renuncia, conocer y aprobar los estados financieros y elegir el nuevo presidente de la compañía. Conocido los pormenores con detalle, los socios luego de las respectivas deliberaciones resuelven por unanimidad APROBAR LA TRANSFERENCIA DE LAS VEINTE Y SIETE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA de los solicitantes. El Presidente de la Compañía informa que aprobada las transferencias, también da como consecuencia la aceptación como nuevos socios de la compañía, a los Sres. ZHIRZHAN CARCHI JOSE LEONARDO y CARREON GALINDO ANTONIO, quienes se encuentran presentes, expresando cada uno su agradecimiento y voluntad de acatar las normas, reglamentos, leyes y más disposiciones de la compañía. Seguidamente el Sr. Presidente declara un receso de 25 minutos mientras se redacta el acta. Terminado el receso se reinstala la sesión, el

mil ciento cuarenta y siete

1.147

Secretario da lectura al acta y los socios en forma unánime se ratifican en el contenido de la misma, de esta manera concluyendo la Junta General Universal Extraordinaria de socios, cuando son las veintiún horas con veinte minutos, para constancia de lo actuado firman:

BUESTAN PEREZ JUAN CARLOS

CAISACA VILLA LUIS HERIBERTO

GARNICA BARRERA CARLOS OSWALDO

GOMEZ JARA CENEN EDUARDO

GUILLERMO LAZO JOSE RODRIGO

GUILLERMO LAZO SERGIO RIGOBERTO

LOPEZ VILLALTA JOEL RICARDO

LOPEZ VILLALTA NOE BOLIVAR

PEREZ ROCANO XAVIER VINICIO

SEGARRA MENDEZ JORGE HIPOLITO

VIZHNAY ZHIRZHAN CARLOS GILBERTO

VIZHNAY ZHIRZHAN MARIA XIMENA

VIZHNAY ZHIRZHAN OLGA ROCIO

ZHIRZHAN JOSE PATRICIO

ZHIRZHAN LUIS ENRIQUE

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN ma
HOJA(S) ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO
PARA SU CONSTATACIÓN.
PAUTE, 30 DE Marzo DE 20 16



Dr. Luis Alberto Lozano
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PAUTE



RAZON:

Repertorio N° 20

Fecha de Repertorio: 31/03/2016

LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PAUTE, CERTIFICA: Que, la presente escritura queda inscrita en esta fecha y bajo el número 3 del Registro de Cesión de Participaciones, dejando constancia de haber tomado nota de esta cesión, al margen de la escritura de Constitución celebrada el 01 de diciembre del 2006, ante la Notaria Segunda del cantón Gualaceo doctora María Cristina Coellar Lituma; inscrita el 8 de diciembre del 2006 bajo el número 7 del Registro Mercantil.- Paute, 04 de abril del 2016.



Dr. Luis Tobar Campoverde

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)

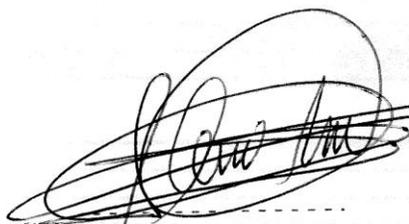


2.015	01	03	02	000116
-------	----	----	----	--------

DOY FE : Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANS ESTUDIANTIL RAYOS DEL SOL TRANS RAYSOL CIA. LTDA. De fecha primero de Diciembre del año dos mil seis, marginé la transferencia de participaciones realizada mediante escritura de fecha treinta de Marzo del año dos mil dieciseis ante el Notario Segundo del cantón Paute, otorgada por NOE BOLIVAR LOPEZ VILLALTA a favor de ANTONIO CARREON GALINDO.

Gualaceo, Abril 11 del 2.016

EL NOTARIO SEGUNDO



 Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO



UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PAUTE

Juicio N° 81-2016

Paute, 10 de marzo del 2016, las 08H01



VISTOS: Agréguese a los autos los escritos presentados por el actor. En esta instancia judicial a fojas 30 de los autos comparece NOE BOLIVAR LOPEZ VILLALTA, cuyos datos y demás generales de ley constan del libelo de la demanda, manifestando: que comparece en calidad de padre y representante legal de sus hijos menores de edad, llamados Jackeline Gabriela, Alexis Bolívar, y Heidy Noelia López Chiriboga, quienes tienen la edad de once, siete y tres años respectivamente, de acuerdo a las partidas de nacimiento que constan de fojas: 3-5 de los autos, manifestando que LIBIA MARLENE CHIRIBOGA SANCHEZ progenitora de los prenombrados, falleció, lo que se justifica con la partida de defunción de fojas 2 que se adjunta, señala que en junta de su difunta cónyuge, dentro de los bienes adquiridos están las Acciones y participaciones de la compañía TRANS ESTUDIANTIL RAYOS DEL SOL, TRANSRY SOL CIA. LTDA., conforme consta del certificado conferido por el gerente general de dicha Compañía, así como los derechos que existe en un automotor modelo motocicleta tipo paseo, marca susuki de placas HF761F, Año de fabricación 2001, conforme consta de los documentos adjuntos. Señala que dentro de las mediaguas que tiene construidas y que sirve de morada para habitar con sus hijos, a objeto de ampliar y darles comodidad a su hijos, solicita se autorice la venta de las acciones que posee e la compañía TRANS ESTUDIANTIL RAYOS DEL SOL, TRANSRY SOL CIA. LTDA, así como los derechos que sobre el automotor descrito posee, manifestando que no tiene ingreso alguno de esas acciones. Por lo que en sujeción a lo establecido en el Art. 779 del Código de Procedimiento Civil en relación con el Art. 297 del Código Civil, pide a este Juzgado que mediante sentencia respectiva, se le conceda la correspondiente autorización judicial, para proceder a dar en venta los derechos y acciones singulares que le corresponden a sus referidos hijos menores antes citados, como herederos legítimos de su difunta madre LIBIA MARLENE CHIRIBOGA SANCHEZ, para que el producto de la venta sirva para cubrir sus necesidades más apremiantes, ya que con tales recursos se destinaron para la ampliación y mejoramiento del inmueble en el cual habitan. Encontrándose la causa en estado de resolver para hacerlo se considera: PRIMERO.- El trámite se ha ceñido a las normas de procedimiento por lo que se lo declara válido. SEGUNDO.- A fojas 32 y 32 vta., constan las informaciones sumarias rendidas por los testigos PEREZ MARTINEZ DIANA CAROLINA Y TORRES BAUTISTA ZOILA ROSARIO, quienes han manifestado conocer el inmueble en donde viven los menores de edad ubicado en Pirincay, que conocen de los hechos por ser vecinos de Pirincay, y es más que observan que el inmueble se está reconstruyendo. TERCERO.- Del contenido de las informaciones sumarias, se colige que la venta de los derechos de las Acciones fincados en la Compañía de TRANS ESTUDIANTIL RAYOS DEL SOL, TRANSRY SOL CIA. LTDA, que tienen por herencia Jackeline Gabriela, Alexis Bolívar, y Heidy Noelia López Chiriboga en la mortuoria de su madre LIBIA MARLENE CHIRIBOGA SANCHEZ, les beneficia a los mismos, considerando lo determinado en el Art. 30 de la Carta Magna; las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica, en concordancia a lo determinado en el Art. 26 del Código de la Niñez y Adolescencia: - Derecho a una vida digna.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral. Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos. Innumerado 2 de

la Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia publicado en el Registro Oficial 643 del 28 de julio del 2009. Y del derecho de alimentos que está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna. Implica la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios que incluye: 6. Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos; considerando que con la prueba testimonial aportada, que es el progenitor con quien viven Jackeline Gabriela , Alexis Bolívar, y Heidi Noelia y que le corresponde permitirles a sus hijos su desarrollo integral y ante lo manifestado por el progenitor que va a invertir en mejoramiento de la vivienda, advirtiendo que debe velar por una correcta inversión de los dineros producto de la venta. Por lo que éste Juzgado, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" acepta la demanda y de conformidad con lo establecido en el Art. 297 del Código Civil concede la autorización judicial a NOE BOLIVAR LOPEZ VILLALTA , para que a nombre y en representación de sus hijos: Jackeline Gabriela , Alexis Bolívar, y Heidi Noelia López Chiriboga pueda enajenar los derechos que le corresponden por herencia de su madre LIBIA MARLENE CHIRIBOGA SANCHEZ, esto es las Acciones y participaciones de la COMPAÑÍA TRANS ESTUDIANTIL RAYO DEL SOL, TRANSRYSOL CIA. LTDA; cuya certificación consta a fojas 6 de los autos y que ha sido emitida por el Gerente de la Compañía Sr. Luis Enrique Zhirzhán en fecha 16 de febrero del 2016, así como también los derechos que corresponden a los prenombrados por herencia a su madre sobre un automotor modelo motocicleta tipo paseo, color azul, marca susuki de placas HF761F, cuya matrícula consta de fojas 12. Ejecutoriada que sea ésta sentencia concédase las copias necesarias para que le sirva al peticionario como documento habilitante al momento de la celebración del contrato de compraventa. NOTIFIQUESE.-


ASTUDILLO DURAN MARIA
JUEZA



UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PAUTE.

JUICIO N° 81-2016

Paute, 16 de marzo del 2016, las 08H29

Vistos: Se manda agregar a los autos el escrito de NOE LOPEZ, atenta a lo solicitado, para fines de ejecución se enmienda el lapsus cometido en la Resolución dictada en fecha 10 de marzo del 2016 a las 08H01, en lo que tiene que ver con la forma correcta de escribir el nombre de la Compañía de Transporte Estudiantil Rayos del Sol TRANSRAYSOL CIA. LTDA, cuyos derechos han sido autorizados para la venta. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Sentencia, para los fines legales pertinentes, sin que ello implique alteración de dicha Sentencia. Ejecutoriada este auto, confiérase por duplicado copias certificadas del mismo, con la resolución ejecutoriada.- Notifíquese.-



ASTUDILLO DURAN MARIA
JUEZA

RAZON: Siento como tal que la Sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Paute, 22 de marzo de 2016. Lo Certifico.-

DRA. MA. PAOLA TORRES DEL GADO
SECRETARIA



CERTIFICO QUE LAS _____
SON FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
CONSTA DEL PROCESO _____
PAUTE _____ 20 _____

HOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN dos
HOJA(S) ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO
PARA SU CONSTATAción.
PAUTE, 30 DE Marzo DE 2016

CERTIFICO



Dr. Luis Alberto Lozano
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PAUTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 010404755-0



APellidos y Nombres
LOPEZ VILLALTA NOE BOLIVAR

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PAUTE
PAUTE

FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-02

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **VIUDO**

LIBIA M
CHIRIBOGA SANCHEZ




BACHILLERATO CHOFER PROFESIONAL V3133V2222

LOPEZ VILLALTA NOE BOLIVAR
LOPEZ CHIRIBOGA VICENTE

LOPEZ VILLALTA PASTUZO ZOILA OFELIA

CUENCA FECHA DE EXPEDICIÓN
2015-07-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-10







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 0104047550

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ VILLALTA NOE BOLIVAR

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA GUACHAPALA 1
GUACHAPALA PARROQUIA 1
GANTON ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD*EXT No. **015088199-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
CARREON GALINDO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
México
Cuautla Morelos

FECHA DE NACIMIENTO 1980-01-17

NACIONALIDAD MEXICANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
DIGNA MONICA CARCHI MIRANDA

INSTRUCCIÓN INICIAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI.POR.LA.LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARREON HERRERA SERVANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALINDO APARICIO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-01-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-10

V4333V4222

001709533

ALBERTO LOZANO
DIRECTOR GENERAL

PAUTE - ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

IMP. IGM. ca

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

015088199-3 000 - 0000

CARREON GALINDO ANTONIO

NO EMPADRONADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00209

3753534 17/06/2014 11:31:35

IMP. IGM. ca